



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 478 00			
EJECUTANTE	María Myriam Moreno Rodríguez	DOC. INDENT	46.361.185
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente estudiar el trámite de las excepciones planteadas por Colpensiones, donde alega que ya cumplió la obligación, inclusive, con anterioridad al presente trámite, esto es, desde septiembre de 2023.

Si bien es cierto, desde la página de Colpensiones, la ejecutante ya aparece afiliada al RPM, es necesario establecer que la totalidad de su historia laboral se encuentre integrada. Por lo cual, se ordenará a Colpensiones allegar el documento señalado, debidamente actualizado, sin perjuicio de que este pueda ser aportado por la parte ejecutante si está en su poder.

Por otro lado, se observa que, en providencia del 14 de diciembre de 2023, se libró mandamiento de pago únicamente por la obligación de hacer sin tener en cuenta que Colpensiones fue condenado en costas en segunda instancia del trámite ordinario, deberá adicionarse el auto anterior en ese sentido, en los términos del Art. 287 del C.G.P.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial principal y al **Dr. JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutada **COLPENSIONES**, para que allegue a este Despacho, la Historia Laboral completa y actualizada de la ejecutante. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días. **Lo anterior, sin perjuicio de que la parte ejecutante aporte el documento requerido, dentro del término señalado, si está en su poder.**

TERCERO: ADICIONAR el numeral 2º de la providencia del 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

“SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO por la vía ejecutiva laboral en **PRIMERA INSTANCIA**, a favor de **MARÍA MYRIAM MORENO RODRÍGUEZ**, y en contra de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las siguientes obligaciones:

A. Por la obligación de hacer, relativa a recibir el traslado del ejecutante, activar su afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y recibir los dineros existentes en su cuenta de ahorro individual, tales como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales de la aseguradora,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

junto con sus respectivos intereses o rendimientos, incluidas las comisiones y los gastos de administración que se generaron durante la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

B. Por la obligación de dar, la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000,00) M/cte., equivalentes a las costas del trámite ordinario, a cargo de la ejecutada.

C. En cuanto a las costas del presente trámite ejecutivo, las mismas se resolverán en el momento procesal pertinente."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e802adafbcc02b7c6d2e3320a802351d274e4ee23ddede3d41bf3490448f3086**

Documento generado en 03/04/2024 08:00:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>